



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 24 días de mes de Agosto de 2021, reunidos en las oficinas del Programa SUMAR, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 440/60, Piso 3, por una parte, el **Programa SUMAR (Préstamo BIRF 8853 AR)**, en adelante el "CONTRATANTE", y por la otra parte, Cánepa, Kopec & Asociados S.R.L. – Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L – Unión Transitoria en formación, en adelante el "CONSULTOR", y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

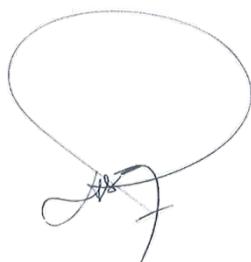
- 1.- Que en el marco de la contratación AR-MSAL-111535-CS-QCBS, con fecha **18 de junio de 2021**, las "PARTES" suscribieron un contrato por servicios de consultoría para la realización de una Auditoría Externa Técnica Independiente
- 2.- Que mediante nota de la firma de fecha 15 de julio de 2021, el Consultor requirió al Contratante la suscripción de una enmienda al contrato con la finalidad de adecuar el Cronograma de Entregas de los productos dependiendo su presentación desde la firma del contrato. Adjunta una propuesta de Cronograma. Asimismo, requirió la posibilidad de incorporar "... disposiciones que habiliten a las partes a modificar de común acuerdo los plazos de entrega establecidos en función de las realidades de la situación sanitaria, sin necesidad de invocar la Cláusula 17 de las Condiciones Generales del Contrato ("Fuerza Mayor")"
- 3.- Que con fecha 20/7/2021, mediante NO-2021-65096096-APN-DTFP#MS, el Programa prestó conformidad con el nuevo Cronograma de Entregas y Pagos propuesto por el Consultor, remitiendo la documentación a la DGPFE con la finalidad de obtener la No Objeción a la enmienda del contrato.
- 4.- Con fecha 3 de agosto fue remitida la solicitud de No Objeción a la Enmienda al BIRF
- 5.- Que con fecha 11 de agosto de 2021, el Banco Mundial realiza observaciones al Proyecto de Enmienda en relación al Punto 3; y sugiere "se considere una redacción que les de cierta flexibilidad en el establecer de común acuerdo las fechas intermedias, siempre y cuando el producto final se entregue con la oportunidad que el Proyecto demanda..."
- 6.- Que, de común acuerdo, de conformidad con las sugerencias indicadas por el BIRF, las partes manifiestan que resulta necesario agregar al proyecto de Enmienda una cláusula que permita en el marco de la Pandemia, y para el caso de resultar necesario, modificar los plazos de entrega de los productos, mediante Actas Acuerdo.
- 7.- Que, por los motivos expuestos, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas 16 y 17 de las CGC, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: Modificar la cláusula 41.2 de la Sección II, Condiciones Especiales del Contrato, en lo referente a las entregas a partir del producto seis, de acuerdo a lo siguiente:

Producto	Bimestre	Trazadoras	Plazo previsto desde la firma del Contrato (días corridos)	Pagos
1	4/2020		Dentro de los 60 días	5%
2	5/2020	2020-2C	Dentro de los 90 días	10%
3	6/2020		Dentro de los 135 días	15%
	1/2021	2020-3C		
4	2/2021		Dentro de los 180 días	15%
	3/2021	2021-1C		
5	4/2021		Dentro de los 225 días	5%
6	5/2021	2021-2C	Dentro de los 285 días	10%
7	6/2021		Dentro de los 345 días	5%
8	1/2022	2021-3C	Dentro de los 405 días	10%
9	2/2022		Dentro de los 465 días	5%
10	3/2022	2022-1C	Dentro de los 525 días	20%

SEGUNDA: LAS PARTES de común acuerdo, podrán modificar los plazos previstos para la entrega de los productos, cuando por causas de fuerza mayor en el actual contexto de Pandemia COVID 19, se vean afectadas las actividades de recolección de datos en las jurisdicciones para la realización de las tareas encomendadas por el contrato de consultoría. Estas modificaciones se instrumentarán mediante la suscripción de Acta Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



Alejandro Morbelli
Socio Gerente
Cánepa Kopec y Asociados SRL



Alejandro Chiappe
Socio Gerente
Adler, Hasenclever & Asociados S.



Mg. Luciano Pezzuchi
COORDINADOR
Programa SUMAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo - AR-MSAL-111535-CS-QCBS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.